

**OTRO SI No. 1**  
**CONTRATO 3021-2022**

|                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATANTE:</b> | DEPARTAMENTO DEL CAUCA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>CONTRATISTA:</b> | VC&P INGENIERIA S.A.S.<br>NIT 901565241-1<br>RL JENER GARCIA CARABALI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>PLAZO:</b>       | El plazo para la ejecución del objeto contractual será de DOS (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa suscripción del acta de inicio debidamente suscrita.                                                                                                                                                                   |
| <b>VALOR:</b>       | NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$99.369.496) incluido AIU y costos directos e indirectos que se causen con ocasión de este. El valor se encuentra justificado en los Estudios Previos.                                                                                                                                                  |
| <b>OBJETO:</b>      | TRANSFERIR A TITULO DE COMPRAVENTA LOS SEMOVIENTES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO A REALIZAR LA CONSTRUCCION DE COCHERAS DE CRIA PARIDERAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE PRODUCCION PORCICOLA EN EL CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO MUNICIPIO DE TIMBIQUI DEPARTAMENTO DEL CAUCA SENTENCIA 071DE 01 DE JULIO DE 2015”. |

En la ciudad de Popayán, en las instalaciones de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento del Cauca, se reunieron **ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.365.206 de Buenos Aires Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 125 del 18 de noviembre de 2021 y quien para efectos legales del presente contrato se denominara **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte, y por la otra **VC&P INGENIERIA S.A.S.**, identificado con Nit. 901565241-1, Representado Legalmente por **JENER GARCIA CARABALI**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 76.339.515, la cual en adelante se denominará EL CONTRATISTA, para suscribir el presente Otro Si No. 1 al contrato 3021-2022, contenido en las siguientes estipulaciones, previas las siguientes consideraciones: **1.) EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**– Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural suscribió el contrato No. 3021- 2022 cuyo objeto es **TRANSFERIR A TITULO DE COMPRAVENTA LOS SEMOVIENTES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO A REALIZAR LA CONSTRUCCION DE COCHERAS DE CRIA PARIDERAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE PRODUCCION PORCICOLA EN EL CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO MUNICIPIO DE TIMBIQUI DEPARTAMENTO DEL CAUCA SENTENCIA 071DE 01 DE JULIO DE 2015”.** **2)** La Clausula del plazo, estipula un tiempo para la ejecución del contrato 3021-2022 de DOS (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa suscripción del acta de inicio debidamente suscrita. **3)** El

acta de inicio del citado contrato se suscribió el 27 de septiembre de 2022 **4)** Mediante documento de fecha 22 de noviembre de 2022 el contratista **VC&P INGENIERIA S.A.S. NIT 901565241-1**, solicita al Departamento del Cauca prorrogar del plazo de ejecución del contrato, solicitud que se fundamenta principalmente: a) “Que, por problemas de maquinaria tipo volqueta se ha visto retrasado el abastecimiento de material de río ya que la distancia de acarreo es muy extensa lo cual impide que el suministro se haga de manera manual, aunque con miras a cumplir en el menor tiempo con la entrega del proyecto, el contratista y la comunidad han realizado suministro de material de río a hombro lo cual ha retrasado la ejecución del proyecto. b) Que, dado los términos ofrecidos por el proveedor de repuestos y la dificultad de contar con volqueta en la zona para suplir esta necesidad, no contamos con una fecha concreta para la reparación de la misma y por tal motivo el abastecimiento de material de río se encuentra retrasado. c) Que, por temas de desplazamiento de materiales acero y cemento los cuales deben ser llevados desde la ciudad de Buenaventura – Valle y desde esta ciudad a la vereda CHETÉ (Sitio de ejecución de la Obra), se han presentado retrasos por la frecuencia con la que salen los barcos”. **5)** Mediante documento de Justificación de fecha 22 de noviembre de 2022, el Supervisor del Contrato avala dicha solicitud. En consideración a lo expuesto es procedente realizar el presente Otrosí No. 1 de conformidad a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato 3021-2022 hasta el 23 de diciembre de 2022 **CLAUSULA SEGUNDA:** El Contratista se compromete a modificar la garantía constituida a favor del Departamento en consideración a la prórroga del plazo. **CLAUSULA TERCERA** – Las demás cláusulas no modificadas mediante el presente documento, quedan tal como aparecen en el Contrato No. 3021-2022. **CLAUSULA CUARTA** - El presente Otro Si No. 1 se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II